



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-00031 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado **HECTOR GAVIRIA MEJIA** se notificó a través de curador *Ad-Litem* del mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término legal concedido presentó escrito enervando las pretensiones de la demanda, mediante la excepción denominada “*COBRO DE INTERESES MORATORIOS QUE NO SE HAN CAUSADO*”.

Así entonces, de las defensas propuestas por el curador *Ad-Litem* en representación del extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, procédase de conformidad.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>022</u> de hoy <u>5 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria </p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

SEÑOR:

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO: 2019 - 00031
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: HÉCTOR GAVIRIA MEJÍA

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.088.657 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 del C. S. de la J., obrando en condición de CURADOR AD LITEM del señor HÉCTOR GAVIRIA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.228.822 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta por SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIERA, representada a través de apoderado, el doctor GABRIEL EDUARDO MARTÍNEZ PINTO, manifestando lo siguiente:

A LOS HECHOS DEL ESCRITO DE DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del desarrollo del proceso.

AL HECHO SEXTO: NO ES UN HECHO, se trata de una manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, con la cual únicamente manifiesta el cumplimiento de los requisitos de las obligaciones contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

En mi condición de CURADOR AD LITEM del señor HÉCTOR GAVIRIA MEJÍA en el presente proceso, ME OPONGO a las PRETENSIONES identificadas con el numeral 1, y los literales a., b., c., d., y sobre estas me

atengo a lo que se pruebe en el proceso, en cuanto a la PRETENSIÓN SEGUNDA, la cual se refiere a las condenas en costas y agencias en derecho, ME OPONGO y me atengo a lo dispuesto por el señor Juez en su sentencia.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

COBRO DE INTERESES MORATORIOS QUE NO SE HAN CAUSADO.

El demandante en su escrito de demanda, pretende el pago de intereses moratorios por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$683.927) sobre el capital del título valor Pagaré, sin embargo, menciona que los mismos se han causado HASTA el día 10 de octubre de 2018, situación que no correspondería a la realidad, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento era precisamente el día 10 de octubre de 2018, por tanto, no se pudieron causar intereses sobre una obligación que aún no había vencido, razón por la cual no habría lugar a calcularlos dentro de la fecha que el mismo demandante ha mencionado. El valor mencionado también aparece descrito en el Pagaré, sin embargo se desconoce el término dentro del cual ha sido calculado.

PRUEBAS

RESPECTO DE LAS QUE LA PARTE DEMANDANTE PRETENDE HACER

VALER:

Pruebas documentales:

1. Solicito sean decretadas y practicadas todas y cada una de las solicitadas por la parte demandante en el escrito de demanda.

Pruebas de Oficio:

1. Solicito sean decretadas y practicadas las que el señor Juez considere pertinentes, conducentes y útiles para el presente proceso.

ANEXOS

1. Copia del correo electrónico por medio del cual se remite la contestación del escrito de demanda a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

1. Se desconoce la dirección de mi representado.
Teléfono: Se desconoce

Correo electrónico: Se desconoce
2. El suscrito en la Carrera 13 N° 29 – 41, Oficina 232, Edificio Buffetes de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS

80.088.657 de Bogotá.

T.P. No. 191.579 del C. S. de la J.

C. C. No.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca87f1f793b274cbdaedc43c66b90d79ea096c96ea82313f676671956256bee**

Documento generado en 23/03/2021 09:31:59 PM